

Dña. Fca.
Nº Cuenta:

EL CORTE INGLES, S.A.
C. C. BAHÍA MÁLAGA

Málaga a 16 de Mayo de 2012

Estimada Sra.:

Esta Empresa ha tomado la decisión de extinguir la relación laboral que mantenía con Ud. en razón de **CAUSAS OBJETIVAS** que vienen motivadas por los siguientes hechos:

El grado de inasistencia al trabajo por su parte, aún justificado, ha sobrepasado los límites a que se refiere el artículo 52 d) del Estatuto de los Trabajadores, por lo que esta empresa ha decidido proceder a su despido.

Sin computar como falta de asistencia las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral, cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, se ha podido constatar que sus faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas, superan el 20 % de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos.

En su caso concreto, bajo las anteriores indicaciones, se ha acreditado que sus faltas de asistencia en los meses de Marzo y Abril de 2012 superan el 20% de las jornadas hábiles, situándose en un 39,3% y superando con tal motivo el porcentaje mínimo indicado por la norma.

Las anteriores conclusiones son fruto de computar como faltas de asistencia al trabajo por su parte los siguientes períodos:

- Del 02 de Marzo de 2012 a 12 de Marzo de 2012 por enfermedad común
- Del 20 de Abril de 2012 a 30 de Abril de 2012 por enfermedad común.

Los días hábiles dejados de trabajar durante estos dos meses han sido 11, siendo los días hábiles de trabajo para usted en ese mismo período de 28 días.

Por todo lo anterior es por lo que esta Empresa ha adoptado la decisión de extinguir su contrato de trabajo, por la vía de las extinciones por causas objetivas que recoge el Art. 52.d en relación con los Art. 49.1 I y 53 del E.T..

Al objeto de dar cumplimiento a las formalidades a que esta sujeta la extinción de contratos por causas objetivas, según el Art. 53 del E.T., ponemos en su conocimiento que, la decisión se le comunica por escrito, con expresión de la causa y se le notifica por medio de la presente carta.

Esta decisión tendrá efectos desde el día de hoy, quedando desde este momento a su disposición la correspondiente liquidación de haberes, así como la indemnización legalmente prevista en los párrafos b) y c) del Art.53.1 del RDL 1/1995 del E.T., que asciende a: OCHO MIL VEINTITRES CON SESENTA Y OCHO CTMS (**8.023,68 €**), correspondientes a veinte días por año, con límite de doce mensualidades y, además, el importe de TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UNO CTMS (**311,31 €**) equivalente a quince días de preaviso.

Ponemos en su conocimiento que la extinción del contrato por causas objetivas genera el derecho a las prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en el Art. 208-1 Apdo. d), del R.D.L. 1/1.994 de la Ley General de la Seguridad Social, por lo que podrá retirar la documentación precisa para su tramitación.

Igualmente le comunico que esta decisión se ha puesto en conocimiento del Comité de Empresa

Atentamente

Fdo: Juan Pérez Requena
Jefe de Personal

Enterado y recibí

Fdo: Fca.
D.N.I. :